

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

6862 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario 232/2006, seguido en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, de Madrid.*

Conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, de Madrid, en relación con el procedimiento ordinario 232/2006, iniciado en base al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Matarán Ferrer, se procede por medio de la presente al cumplimiento del trámite de notificación de emplazamiento a todos los que, habiendo participado en las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina, convocadas por Orden INT/1620/2005, de 11 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), se encuentren interesados en aquél, disponiendo para ello de un plazo de nueve días, si a su derecho conviniera, desde el día siguiente a la publicación oficial de la presente Resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó.

Madrid, 29 de marzo de 2006.—La Directora General, Mercedes Gallizo Llamas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6863 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial definitiva para el año 2005, del V Convenio Colectivo Estatal de Elaboradores de Productos Cocinados para su Venta a Domicilio.*

Visto el texto de la revisión salarial definitiva para el año 2005 del V Convenio Colectivo Estatal de Elaboradores de Productos Cocinados para su Venta a Domicilio (código de Convenio número 9908685), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de marzo de 2004, revisión salarial que fue suscrita con fecha 28 de febrero de 2006, de una parte por

la Asociación empresarial Prodelivery, en representación de las empresas del sector y, de otra, por las organizaciones sindicales UGT y CC.OO. en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de marzo de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

Por UGT:

José Francisco Pizarro Aguilar.
Óscar García Pérez.
Javier Jiménez de Eugenio (asesor).
Emilio Ferrero López (asesor).

Por CC.OO.:

Juan Martín Barrero (asesor)

Por Prodelivery:

Carmen López.
Carlos Galve.
Daniel Macho (asesor).
Eduardo Ortega (asesor).

En Madrid, siendo las 11,30 horas del día 28 de febrero de 2006, se reúnen las partes reseñadas en el encabezamiento del presente escrito, en su condición de Comisión Negociadora del vigente Convenio Colectivo Estatal de Elaboradores de Productos Cocinados para su Venta a Domicilio, adoptando los siguientes acuerdos:

1.º En cumplimiento de lo desarrollado en el anexo de condiciones económicas de la citada norma colectiva, se procede a la revisión de los conceptos económicos del ejercicio 2005 en la forma y modo establecida en la misma. En su consecuencia, las tablas salariales y demás conceptos económicos definitivos correspondientes al 2005 son los que se recogen en anexo a la presente acta, aplicando el 4,5 por 100 sobre las tablas definitivas del 2004. En virtud de todo ello, procede por parte de las empresas el abono, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2005, de las diferencias resultantes como consecuencia de dicha regularización.

2.º La Comisión Negociadora autoriza expresamente a don Daniel Macho de Quevedo para que lleve a cabo los trámites de presentación, registro y solicitud de posterior publicación de la presente acta ante la autoridad laboral competente.

TABLAS DEFINITIVAS 2005 IPC + 0,8 = 4,5 %

	Salario base hora	P.P.P. Extras	Descanso legal	P.P. vacaciones	Hora nocturna	Plus de responsabilidad	Referencia salario anual
<i>Tabla salarial del Área de Producción y tiendas</i>							
Grupo I:							
Encargado de Establecimiento	5,3975	0,9406	0,2361	0,6084	*	39,1248	12.899,9551
Subencargado de Establecimiento	4,6931	0,8178	0,2053	0,5290	*	39,1248	11.216,4251
Jefe de equipo Obrador	4,6931	0,8178	0,2053	0,5290	*	39,1248	11.216,4251
Jefe de Almacén	4,6931	0,8178	0,2053	0,5290	*	39,1248	11.216,4251

	Salario base hora	P.P.P. Extras	Descanso legal	P.P. vacaciones	Hora nocturna	Plus de responsabilidad	Referencia salario anual
Grupo II:							
Oficial Delivery	4,2685	0,7438	0,1868	0,4811	0,7405		10.201,7291
Oficial Obrador	4,2685	0,7438	0,1868	0,4811	0,7405		10.201,7291
Oficial Mecánico	4,2685	0,7438	0,1868	0,4811	0,7405		10.201,7291
Oficial Almacén	4,2685	0,7438	0,1868	0,4811	0,7405		10.201,7291
Grupo III:							
Repartidor	3,3896	0,5907	0,1483	0,3821	0,5880		8.101,0605
Auxiliar de Tienda	3,3896	0,5907	0,1483	0,3821	0,5880		8.101,0605
Ayudante Obrador	3,3896	0,5907	0,1483	0,3821	0,5880		8.101,0605
Ayudante Delivery/Ayudante Cocinero	3,3896	0,5907	0,1483	0,3821	0,5880		8.101,0605
Ayudante Mecánico	3,3896	0,5907	0,1483	0,3821	0,5880		8.101,0605
Conductor	3,3896	0,5907	0,1483	0,3821	0,5880		8.101,0605
Mozo de Almacén	3,3896	0,5907	0,1483	0,3821	0,5880		8.101,0605
<i>Tabla salarial del Área de Oficinas</i>							
Grupo I:							
Jefe Administrativo de 2. ^a	4,7513	0,8280	0,2079	0,5355	*		11.355,4664
Jefe Administrativo de 1. ^a	4,9553	0,8635	0,2168	0,5585	*		11.843,1042
Titulado Grado Medio	5,1087	0,8903	0,2235	0,5758	*		12.209,7682
Titulado Superior	6,0793	1,0594	0,2660	0,6852	*		14.529,5151
Director	6,0793	1,0594	0,2660	0,6852	*		14.529,5151
Grupo II:							
Auxiliar Administrativo	3,3209	0,5787	0,1453	0,3743	0,5761		7.936,9803
Oficial Administrativo de 2. ^a	4,3422	0,7567	0,1900	0,4894	0,7532		10.377,7739
Oficial Administrativo de 1. ^a	4,4444	0,7745	0,1944	0,5010	0,7710		10.622,0904

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2005 IPC + 0,8 = 4,5 %

Otros conceptos	2005
Dietas euros/día (art. 11)	23,2449
Ropa de trabajo (art. 44) euros/mes	4,4121
Gastos de vehículo propio (art. 46):	
Dirección efectuada en población de más de 500.000 habitantes y áreas metropolitanas reconocidas	0,3377
Dirección efectuada en poblaciones de más de 250.000 habitantes y menos de 500.000	0,3090
Dirección efectuada en poblaciones de menos de 250.000 habitantes	0,2444
Retribución por quebranto de moneda euros/pedido (artículo 42)	0,1150
Ayuda transporte (art. 43) euros/mes por 11 meses	88,2701
Plus de gestión euros/mes (art. 41)	31,4522
Plus repartidor (art. 38)	0,1960

6864

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Hero España, S. A.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Hero España, S. A. (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 15 de septiembre de 2005) (código de Convenio número 9008202), que fue suscrito con fecha 21 de febrero de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y, de otra, por el Comité de Empresa en representación de los Trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de marzo de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA FINAL DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE 2005/2006

Acta

En Alcantarilla, siendo las 10,00 horas del día 21 de febrero de 2006, tras las reuniones previas a la negociación de Convenio Colectivo de Empresa, se reúne la Comisión Negociadora de Hero España, S. A., para la firma de los acuerdos adoptados en las reuniones mencionadas.

Acuerdos

Primero.—Se acuerda para el 2006 un incremento salarial del 3 % para los niveles de retribución mensual de las tablas salariales del Convenio.

Del nivel 1 al nivel 20 un incremento salarial del 0,3 % sobre los conceptos salario base y complemento de empresa que figura en las tablas salariales del Convenio Colectivo de Empresa de 2005. La cantidad resultante se sumará al complemento empresa que figura en las tablas salariales del Convenio Colectivo de Empresa de 2006.

Un incremento del 3 % sobre los conceptos hora extra, plus cuarto turno y plus de disponibilidad.

Para el personal de retribución diaria un incremento salarial del 3 % sobre el salario bruto diario de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Empresa de 2005 y una mejora salarial del 0,3 % desde el nivel 101 en adelante.

Segundo.—Se acuerda incrementar la indemnización de la póliza del seguro de accidentes de trabajo del Convenio en 6.000 euros para los casos de muerte o invalidez absoluta derivada de accidente de trabajo.

Tercero.—Se acuerda incluir en el apartado de faltas y sanciones del Convenio Colectivo de Empresa como falta muy grave los siguientes textos:

«Todas aquellas actuaciones de superiores, compañeros o empleados en general, que puedan transgredir los derechos fundamentales de los trabajadores, mediante conductas que supongan cualquier tipo de abusos ya sean de manera física o psíquica.»